

2  
mesas 13

00143

DECRETO nro. 41.831.-

Resario, 12 de enero de 1971.-

Viste lo informado per la Dirección de Planeamiento Urbano a fojas 18 del expediente nro. 12.910-R-68, y considerando conveniente este Departamento Ejecutivo proceder al respecto-,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

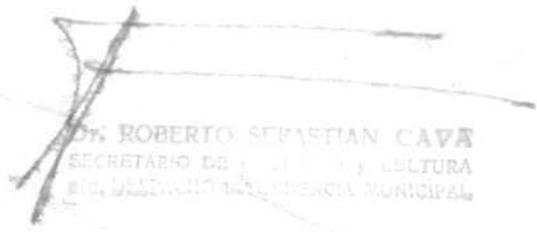
DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Ordenanza nro. 40.870/70, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Fijase la superficie mínima de espacios / destinadas a gomerías, que no se hallen incorporados dentro de otros usos (garages, estaciones de servicio, talleres mecánicos u otras actividades similares), en 50 m2. quedando claramente establecido, que la superficie cubierta existente en el inmueble destinado a la precitada actividad puede ser menor, con la obligatoriedad, en todos los casos, de poseer la correspondiente entrada para // vehículos, dejándose debidamente establecida la prohibición de efectuar cualquier tipo de trabajo en la acera / o calzada!"-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dese al A.M.-

  
DR. LORENZO A. LOUGHLIN  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

  
DR. ROBERTO SEBASTIAN CAVA  
SECRETARIO DE CULTURA  
SUB-DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL